

CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del subproyecto "Validación del uso de biofermentos en sistema biofloc para el manejo de la calidad del agua y generación de biomasa de alimento vivo en la optimización del proceso de producción de alevinos de Paco (*Piaractus brachypomus*) en la Cooperativa de Servicios Acuícolas y Agropecuarias Alto Huallaga, en la provincia de Leoncio Prado, región Huánuco", celebrado entre la COOPERATIVA DE SERVICIOS ACUÍCOLAS Y AGROPECUARIAS ALTO HUALLAGA con RUC 20602900852 debidamente representado por el Sr. Jhon Pool Pullido Noblejas según vigencia de poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11044938 de la oficina Registral de Tingo María, identificado con DNI N° 70247388, con domicilio legal en Av. Amazonas Nro. 371, centro Tingo María y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA con RUC 20171781648 debidamente representado por el Sr. Pablo Eloy Puertas Meléndez según vigencia de poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11003571 de la oficina Registral de Maynas, Iquitos, identificado con DNI N° 05269393, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5. Iquitos).



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO



Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades de l subproyecto: "Validación del uso de biofermentos en sistema biofloc para el manejo de la calidad del agua y generación de biomasa de alimento vivo en la optimización del proceso de producción de alevinos de Paco (*Piaractus brachypomus*) en la Cooperativa de Servicios Acuícolas y Agropecuarias Alto Huallaga, en la provincia de Leoncio Prado, región Huánuco" en adelante **S U B P R O Y E C T O** presentado al Concurso Subproyecto de Investigación Adaptativa (SIA), Tercer Concurso 2020–2021 a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA



El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de Adjudicación de RNR celebrado por la Entidad Ejecutora con el PNIPA, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del subproyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del subproyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el **S U B P R O Y E C T O** y acuerdan que la COOPERATIVA DE SERVICIOS ACUÍCOLAS Y AGROPECUARIAS ALTO HUALLAGA será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del SUBPROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades de la Alianza Estratégica.

Las partes se comprometen a ejecutar el SUBPROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL SUBPROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del SUBPROYECTO:



NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE MONETARIO (SOLES)
COOPERATIVA DE SERVICIOS ACUÍCOLAS Y AGROPECUARIAS ALTO HUALLAGA	120,000.00
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	0.00
TOTAL	120,000.00



En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones, conforme a lo que le corresponda a cada una de ellas:

- 
1. Realizar el aporte monetario oportunamente.
 2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el SUBPROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por el PNIPA.
 3. Sustener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del subproyecto y proponer al PNIPA cambios o ajustes al SUBPROYECTO.
 4. Ingresar oportunamente los informes técnicos al Sistema en Línea y enviar los informes financieros.
 5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del subproyecto.

SUGERENCIAS DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos respecto de:

- Obligaciones adicionales
- Responsabilidades específicas de algunas de las partes
- Responsabilidades de la Entidad Ejecutora ante terceros o por las contrataciones en el marco del SUBPROYECTO.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que **Jhon Pool Pullido Noblejas**, asumirá el cargo de Coordinador General del SUBPROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el SUBPROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Leoncio Pele Inga Castro, por la Cooperativa de Servicios Acuícolas y Agropecuarias Alto Huallaga
2. Francisco Sales Dávila, por el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana

En caso las partes consideran necesario podrán establecer los siguientes compromisos mediante adenda respecto de:

- Obligaciones adicionales.
- Responsabilidades específicas de algunas de las partes.
- Responsabilidades de la Entidad Ejecutora ante terceros o por las contrataciones en el marco del subproyecto.
- Funciones o tareas específicas para el Coordinador General del subproyecto.
- Conformación de un Directorio y órgano para la toma de decisiones.
- Periodicidad de reuniones.
- Reglas sobre quorum, mecanismos para la toma de decisiones, suscripciones de actas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del SUBPROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

Si cualquiera de las partes tiene interés en publicar alguna información científica o técnica, deberá comunicar a las demás por escrito para que estas, previamente den su autorización respecto de la confidencialidad sobre:

- Información generada por el SUBPROYECTO.
- Información generada por una de las partes y que se comparte en el marco del SUBPROYECTO.
- Tesis generadas en el marco del SUBPROYECTO.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer a:

- PNIPA como la entidad que cofinanció el subproyecto en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el subproyecto.
- La participación de investigadores y demás entidades.



La Entidad Ejecutora, Entidad Asociada – IAP acordarán la participación de sus integrantes en las investigaciones y demás condiciones de publicación, que deberán ser coordinadas y comunicadas por las partes mediante carta.

CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad y explotación económica de los resultados generados por el SUBPROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el SUBPROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante el PNIPA.

- Reconocimientos de derechos de propiedad preexistentes.
- Titularidad de derechos de comercialización o de propiedad.
- Distribución de porcentajes de utilidades o derechos.
- Uso de resultados del SUBPROYECTO en el área geográfica o para una actividad comercial específica.
- Porcentajes de utilidades o pago de regalías que serán transferidos en caso de comercialización.
- Acuerdos sobre trámite de patentes o registros de propiedad.
- Procedimientos para autorización de uso de resultados del SUBPROYECTO.
- Todos aquellos aspectos que las partes consideren importante definir sobre este punto.



CLÁUSULA DECIMA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del SUBPROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

1. Un (01) Lector RIFD para Pit Tag con un valor estimado de S/. 800.00 quedará en propiedad de la Cooperativa de Servicios Acuícolas y Agropecuarias Alto Huallaga.
2. Cuatro (04) Piscina circular 457 x 122 (16m3) con un valor estimado de S/. 5,200.00 quedará en propiedad de la Cooperativa de Servicios Acuícolas y Agropecuarias Alto Huallaga.
3. Dos (02) Multiparametro portatil pH, CE, STD y Temperatura de bolsillo, con un valor estimado de S/. 2,200.00 quedará en propiedad de la Cooperativa de Servicios Acuícolas y Agropecuarias Alto Huallaga.
4. Dos (02) Oxímetro digital, con un valor estimado de S/. 6,400.00 quedará en propiedad de la Cooperativa de Servicios Acuícolas y Agropecuarias Alto Huallaga.
5. Dos (02) refractómetro, con un valor estimado de S/. 300.00 quedará en propiedad de la Cooperativa de Servicios Acuícolas y Agropecuarias Alto Huallaga.
6. Seis (06) Blower de 1 hp, con un valor estimado de S/. 9,000.00 quedará en propiedad de la Cooperativa de Servicios Acuícolas y Agropecuarias Alto Huallaga.
7. Un (01) Blower de 1 hp, con un valor estimado de S/. 9,000.00 quedará en propiedad del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
8. Dos (02) Electrobomba 0.5 hp, con un valor estimado de S/. 1,000.00 quedará en propiedad de la Cooperativa de Servicios Acuícolas y Agropecuarias Alto Huallaga.
9. Dieciséis (16) Tanque circular de fibra de vidrio de 500 litros, con un valor estimado de S/. 19,200.00 quedará en propiedad de la Cooperativa de Servicios Acuícolas y



Agropecuarias Alto Huallaga.

10. Treinta y dos (32) Termostatos de 300 wats, con un valor estimado de S/. 6,400.00 quedará en propiedad de la Cooperativa de Servicios Acuícolas y Agropecuarias Alto Huallaga.
11. Seis (06) Tanque de geomembrana de 7 m diámetro, con un valor estimado de S/. 24,000.00 quedará en propiedad de la Cooperativa de Servicios Acuícolas y Agropecuarias Alto Huallaga.
12. Un (01) Tanque de geomembrana de 7 m diámetro, con un valor estimado de S/. 4,000.00 quedará en propiedad del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al SUBPROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: IMPACTOS SOCIOAMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del SUBPROYECTO.



Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente o generación de un conflicto social por la ejecución del subproyecto, el PNIPA no es ni será responsable directa o indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del SUBPROYECTO se deberá:

- 
1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana, daños al patrimonio cultural de la nación o conflictos sociales.
 2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Publico competente que sean necesarias durante la ejecución del SUBPROYECTO.
 3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del subproyecto genere riesgos ambientales.
 4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el SUBPROYECTO, de ser necesario.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará al PNIPA para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del PNIPA para la ejecución del SUBPROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del SUBPROYECTO.

Cualquier controversia, discrepancia, litigio, disputa, reclamo o diferencia que se origine en relación con la ejecución, validez, existencia, aplicabilidad, nulidad, anulabilidad, resolución, terminación o interpretación del presente Convenio o de cualquier materia vinculada o que surja del Convenio, o contenida en él, será resuelta por las normas y arbitraje administrativo por la Cámara de Comercio de Huánuco, en sus oficinas de la ciudad de Tingo María, Perú y de conformidad con las reglas vigentes en la Cámara de Comercio de Lima. En todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, las partes se someten a lo establecido por las normas relativas al Convenio contenidas en el Código Civil y demás normas legales que resulten aplicables

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LEY APLICABLE

Los miembros de la Alianza Estratégica conocen la normativa y legislación aplicable a las actividades que plantea realizar y/o, en los casos en los que el PNIPA lo considera viable, se compromete a cumplirla o regularizar su situación.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO COMUN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Av. José Carlos Mariátegui 639, Castillo Grande, Tingo María, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la del subproyecto denominado “Validación del uso de biofermentos en sistema biofloc para el manejo de la calidad del agua y generación de biomasa de alimento vivo en la optimización del proceso de producción de alevinos de Paco (Piaractus brachypomus) en la Cooperativa de Servicios Acuícolas y Agropecuarias Alto Hualлага, en la provincia de Leoncio Prado, región Huánuco”

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El IIAAP y ACUAHCOOP podrán terminar el presente Convenio, previa notificación por escrito a las partes con treinta (30) días calendario de anticipación en los siguientes casos:

Si una de las partes incumple cualquiera de las cláusulas o condiciones del Convenio y no cumple con subsanarlo dentro de un plazo acordado entre las partes. Transcurrido dicho plazo, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho;

Si una de las partes cede o subcontrata este Convenio, total o parcialmente, sin previa autorización por escrito de las demás partes;

Por cualquiera de las Partes, si la otra Parte es declarada insolvente o es liquidada en vía judicial o extrajudicial.



Firmando el presente en señal de conformidad el 24 de noviembre de 2020

Firmas de los que suscriben



Firma y Sello del Representante de la Entidad Proponente
COOPERATIVA DE SERVICIOS ACUÍCOLAS Y AGROPECUARIAS ALTO HUALLAGA
Nombre completo: Jhon Pool Pullido Noblejas (Presidente)
DNI N° 70247388



Firma y Sello del Representante de la Entidad Proponente
COOPERATIVA DE SERVICIOS ACUÍCOLAS Y AGROPECUARIAS ALTO HUALLAGA
Nombre completo: Ronaldiño Santa María Encarnación (Secretario)
DNI N° 74647647



Firma y Sello del Representante de la Entidad Asociada
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
Nombre completo: Pablo Eloy Puertas Meléndez (Presidente)
DNI N° 05269393